PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 506 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA ACCESORIOS Y OTROS" ID N° 289.753.

CIUDAD DEL ESTE, 19 de Noviembre de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 06 de Noviembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, Según Acta de Apertura de sobres Nº 40/2015 de fecha 03/11/15, se dio a conocer la Oferta presentada por la siguiente firma: TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.) con R.U.C. 80013979-8.----------

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 16: "**Tipos de Procedimientos:** *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:...**literal b** Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos...*"----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley citada más arriba, en su penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar***".----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*".----------

QUE, el dictamen expresa: "...*En cuanto a la **verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,** la empresa T.E.I.S.A. no ha presentado la CONSTANCIA DE NO SER FUNCIONARIO PUBLICO emitido por la Secretaria de la Función Pública, en consecuencia se ha solicitado por la Nota NSI Nº 107/15, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los siguientes oferentes y representantes. En respuesta a la consulta realizada a la Sección de RR.HH., esta expidió la Nota ORRHH.CDE Nº 489/15 por la cual se informa cuanto sigue:"...Luego de la verificación de los datos de los oferentes en el Registro de Datos de esta Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se concluye que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en los literales "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución N° 849/2015, por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal." (sic). Notando este comité que no existe impedimento legal, se continúa con el proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado...*".----------

QUE, el dictamen sigue expresando: "...*Se ha realizado un análisis minucioso, es decir cualitativo y cuantitativo de la oferta presentada en la presente licitación y de las documentaciones respaldatorias remitidas a la Unidad Operativa de Contrataciones que constan en el Acta de Apertura de sobres Nº 40/2015, realizada en fecha 03 de Noviembre del corriente año. En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, este llamado tuvo las Adendas II, IV, VI y la Aclaración I en la cual se modificaron y se aclararon parte de las especificaciones técnicas, y se puede observar la verificación en las*

Abog. Juan D. Pancini
Secretario del Consejo
C.J. Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI CJ ALTO PARANÁ

Tablas 10 y 11. Así también se ha comprobado, si la empresa posee la calificación y la capacidad técnica y financiera necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso que sea adjudicado conforme al interés general requeridos por la institución (Ver Tablas 7 y 8); y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) de economía y eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------

QUE, el comité evaluador recomienda "*...En vista de que el Lote 3 no se ha cotizado, corresponde* ***DECLARAR DESIERTA*** *la adquisición de dicho Lote.* ***ADJUDICAR*** *a la empresa* ***TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.)*** *con R.U.C. 80013979-8 el Lote 1* ***en Gs. 493.425.000 (Guaraníes Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Veinte y Cinco Mil),*** *por ser la única oferta y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta licitación,* ***ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63 numerales: 1, 2, 3*** *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 art. 34 inc. "c".*----------

QUE, por Nota NDAF N° 631/2015 la Administradora solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Ing. Mgter. Alberto Garcete, Jefe de la Sección Informática**, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014 de la Corte Suprema de Justicia.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR DESIERTO, el Lote 3 por no haberse presentado oferta alguna.---------

Artículo 2° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas Nº 04/15 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA ACCESORIOS Y OTROS" ID N° 289.753, a la empresa: **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.) con R.U.C. 80013979-8** el Lote 1 en **Gs. 493.425.000** (Guaraníes Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Veinte y Cinco Mil).

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Central Telefónica (por IP)	1	138.780.000	138.780.000
2	Teléfono Operador	1	3.126.200	3.126.200
3	Teléfono IP tipo 1	32	1.044.000	33.408.000
4	Teléfono IP tipo 2	82	829.400	68.010.800
5	Modem	2	4.650.000	9.300.000
6	Switch de Core	2	55.400.000	110.800.000
7	Switch de Acceso a Usuario POE de 48 puertos	10	13.000.000	130.000.000
			Totales	493.425.000

Artículo 3° **ADJUDICAR,** el llamado a Concurso de Ofertas Nº 12/15 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA ACCESORIOS Y OTROS" ID N° 289.753, a la empresa: **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.) con R.U.C. 80013979-8** el Lote 2 **en Gs. 38.798.500** (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos noventa y ocho mil quinientos).

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Central Telefónica	1	38.798.500	38.798.500
			Totales	38.798.500

Artículo 4° **ENCOMENDAR,** la elaboración del contrato respectivo al Abg. Carlos Arrúa, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 5° **DESIGNAR,** al **Ing. Mgter. Alberto Garcete, Jefe de la Sección Informática,** como *Administrador del Contrato* para la presente adjudicación.----------

Artículo 6° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 530 – "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" y 540 – Adquisición de Equipos de Oficina y Computación – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

Artículo 7° **NOTIFICAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C.J. Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

20/11/2015
9:20